

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00653 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la apoderada judicial de la parte demandada dentro del término contestó la demanda ^(pdf 20 cp.), y formuló excepciones de mérito, las que denominó «*excepción personal de no pago por incumplimiento del contrato que origina la expedición del cheque*», «*inexistencia de la obligación de pago de la obligación contenida en el cheque*», «*mala fe contractual*», «*no exigibilidad de la obligación contenida en el cheque por falta de presentación en tiempo el título valor*».

De conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutante de las excepciones formulas, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f76a7fb0b6100aa903d46a2a5ff2910d3b69ed84e7b7a8e1d27682da800e2b**

Documento generado en 03/12/2021 04:56:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>